



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 18 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 569-2023-R.- CALLAO, 18 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2030940) de fecha 19 de julio de 2023, por medio del cual el Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada para participar en el 4to Seminario Internacional de Desarrollo Positivo en Jóvenes a través del Deporte, a realizarse en el Centro Deportivo de la Universidad Federal de Santa Catarina – Brasil, del 11 al 13 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Dr. SANDY SORIAN ISLA ALCOSER solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación a efectos de participar en calidad de experto internacional en la Conferencia Magistral en el 4to Seminario Internacional de Desarrollo Positivo de Jóvenes a través del Deporte, evento organizado por el Centro Deportivo de la Universidad Federal de Santa Catarina Brasil a desarrollarse del 11 al 13 de agosto de 2023;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 3035-2023-FCS/D-UNAC del 03 de agosto de 2023, remite la Resolución N° 902-2023-CF/FCS de fecha 01 de agosto de 2023 por medio de la cual resuelve otorgar licencia con goce de remuneraciones al Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física de la citada Facultad, los días 11, 12 y 13 de agosto de 2023, para su participación en el 4to Seminario Internacional de Desarrollo Positivo de Jóvenes a través del Deporte, organizado por el Centro Deportivo de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 552-2023-URH-UNAC del 14 de agosto de 2023, remite el Informe N° 454-2023-UFGE-URH de fecha 14 de agosto de 2023, por el cual informa que el Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER con DNI N° 40678008 y Código N° 001635 es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1204-2023-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, del docente SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 5°, 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a favor del docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, para participar en el 4to Seminario Internacional de Desarrollo Positivo de Jóvenes a través del Deporte, realizado los días 11, 12 y 13 de agosto de 2023, organizado por el Centro Deportivo de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil, conforme a la Resolución N° 902-2023-CF/FCS;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3035-2023-FCS/D de fecha 03 de agosto de 2023; a la Resolución N° 902-2023-CF/FCS de fecha 01 de agosto de 2023; al Proveído N° 552-2023-URH-UNAC del 14 de agosto de 2023; al Informe N° 454-2023-UFGE-URH de fecha 14 de agosto de 2023; al Informe Legal N° 1204-2023-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** del 11 al 13 de agosto de 2023, para su participación como ponente el 4to Seminario Internacional de Desarrollo Positivo de Jóvenes a través del Deporte, realizado los días 11, 12 y 13 de agosto de 2023,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

organizado por el Centro Deportivo de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


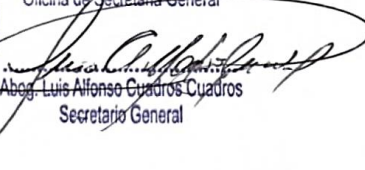
- 2º **DEMANDAR**, que el docente Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI,
cc. URH, gremios docentes, e interesado.